ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. C-MIN-009-2.022

CONTRATO DE COMPRAVENTA

SEÑOR:
JUAN SEBASTIAN GONAZALEZ ARTEAGA
CC. 1.121.925.941 de Villavicencio

REFERENCIA: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. C-MIN-009-2.022

Mediante Invitación Pública No. C-MIN-009 -2022 de fecha 26/12/2022 se solicitó presentar propuestas para la ejecución del objeto consistente en el: ***"ADQUISICIÓN DE CALZADO Y VESTIDO (DOTACIÓN DE LEY) PARA LA AUXILIAR ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE SAN GIL".***

Que en consecuencia de lo anterior y de conformidad con la fecha y hora establecida para el cierre del proceso contractual, se presentaron las siguientes ofertas:

No.	FECHA Y HORA DE RECIBO DE LA PROPUESTA	NOMBRE DEL PROPONENTE	VALOR GLOBAL DE PROPUESTA
01	27/12/2022 12:35 PM	**JUAN MIGUEL DURAN GALVIS C.C 91.079.016**	$730.000
02	28/12/2022 9:14 AM	**JUAN SEBASTIAN GONAZALEZ ARTEAGA CC. 1.121.925.941**	$720.000

Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad es contratar es: ***"ADQUISICIÓN DE CALZADO Y VESTIDO (DOTACIÓN DE LEY) PARA LA AUXILIAR ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE SAN GIL".***

Que el **INSTITUO DE CULTURA Y TURISMO DE SAN GIL,** realizó los respectivos estudios y documentos previos.

Que el presente contratista se seleccionó por medio del proceso adelantado a través de la modalidad de selección de **MÍNIMA CUANTÍA,** identificada con el No. **C-MIN-009-2022**

Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

Que la oferta del proponente **JUAN SEBASTIAN GONAZALEZ ARTEAGA,** identificado con cédula de ciudadanía No. CC. 1.121.925.941 de Villavicencio, resultó ganadora del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en la invitación No. **C-MIN-009-2022,** tal y como se previó en el informe de evaluación, por lo cual se recomendó a la Ordenadora del gasto que dicha decisión de aceptación fuera para este proponente.

Por lo tanto, dando cumplimiento al numeral 6 del **Artículo 2.2.1.2.1.5.2** del Decreto 1082 de 2015 que prevé; "*La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía (…)",* en cumplimiento a ello, se procede a realizar la aceptación de la propuesta y su respectiva publicación.

Que el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, señala: *"PROCEDIMIENTO **PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto: (…)* ***"Numeral 8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato." (…).***

De esta manera, por medio de la presente me permito manifestarle que el **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE SAN GI**L, ha **ACEPTADO** de forma expresa e incondicional la propuesta presentada por el proponente **JUAN SEBASTIAN GONAZALEZ ARTEAGA,** identificado con cédula de ciudadanía No. CC. 1.121.925.941 de Villavicencio.

En tal sentido manifestamos nuestra aceptación y a continuación describimos los elementos de la relación contractual, junto con los ofertados en su propuesta, la cual forma parte integral

CLÁUSULA 1. OBJETO:

"ADQUISICIÓN DE CALZADO Y VESTIDO (DOTACIÓN DE LEY) PARA LA AUXILIAR ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE SAN GIL".

CLÁUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	ESPECIFICACIONES

1.1	Pantalón jean stretch para dama, bota recta, con bolsillos traseros, tiro medio.	UNIDAD	2	
1.2	Blusa para dama en tela de algodón, unicolor, manga tres cuartos, con puño.	UNIDAD	2	
1.3	Zapatos para dama 100% cuero con tacón, cerrado, plantilla en Eva Flex y forro en badana.	PAR	2	

NOTA: Las tallas y colores del calzado y vestuario objeto de la presente dotación serán coordinadas con el Supervisor del Contrato designado para tal fin.

CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES OBJETO DE LA COMPRAVENTA:

CALIDAD EN LA CONFECCIÓN:

a) Las telas utilizadas para las prendas deben estar teñidas uniformemente, presentar un excelente acabado y estar compuesto de los materiales que se detallan en los ítems.
b) Ojales con aberturas de acuerdo al botón, debidamente rematadas y limpias.
c) El color del hilo debe ser acorde con el de la tela y de buena calidad.
d) Se debe tener simetría en todo el conjunto o de la prenda.
e) Rotulado, talla e instrucciones de lavado.
f) La terminación de las costuras debe ir reforzadas de manera tal que evite se descosan.
g) Todas las costuras deben ser paralelas, estar exentas de fruncidos o pliegues.

h) Costuras en partes donde van a someterse a estiramientos deben ser con puntadas de cadeneta y/o puntadas de seguridad.
i) Botones de tamaño proporcional a la prenda, deben ir debidamente asegurados para evitar que se caigan y pegados equidistantemente uno del otro y no presentar corrosión si son metálicos.
j) La prenda no debe presentar manchas, decoloración, cortes, ni defectos en las puntadas.
k) Todas las costuras deben ser paralelas, estar exentas de fruncidos o pliegues.

CARACTERÍSTICAS ADICIONALES:

1. Garantizar que los elementos, serán de la mejor calidad y con el cumplimiento de las normas legales vigentes.
2. Entregar los elementos de acuerdo a los requerimientos y plazos establecidos por la entidad.
3. Reponer de manera oportuna los elementos que sean devueltos por problemas de calidad y cantidad.
4. Reportar con oportunidad las novedades que se puedan presentar en la entrega.
5. Otorgar a la entidad los beneficios a que tenga derecho, los cuales el contratista especifique en la propuesta.
6. Así mismo debe entregar todos los documentos requeridos por la entidad para los respectivos pagos como facturas y pago de seguridad social.
7. **ATENCIÓN OPORTUNA:** El proponente seleccionado deberá atender las solicitudes de la administración oportunamente, para el eficiente suministro, deberá contar con el personal apoyo necesario, para entregar la compraventa de forma ágil y eficiente.
8. **INVENTARIOS:** El proponente deberá mantener en sus bodegas, un inventario suficiente de los elementos establecidos en el listado de elementos, objeto del presente proceso de selección que le permita garantizar la entrega oportuna de los elementos requeridos.
9. Entregar los bienes sin incremento del valor en el lugar indicado por el Instituto de Cultura y Turismo de San Gil, Santander.
10. El diseño, talla y color del calzado y vestuario, serán concertados con el supervisor del contrato

CLAUSULA 3. PLAZO DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución será de **UN (01) DÍA,** contados desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución (Expedición del Registro Presupuestal y suscripción del Acta de Inicio).

PARÁGRAFO: En todos los casos, el presente contrato no tendrá una duración superior al Treinta y Uno (31) de diciembre de 2022, excepto por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

CLAUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO

De acuerdo a la oferta económica presentada por el contratista a la Entidad, el valor de la presente aceptación de oferta asciende a la suma de: **Setecientos veinte mil pesos MCTE ($720.000,00)**, incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, los cuales estarán discriminados de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VALOR UNT	VALOR TOTAL
1.1	Pantalón jean stretch para dama, bota recta, con bolsillos traseros, tiro medio.	UNIDAD	2	$95.000	$190.000
1.2	Blusa para dama en tela de algodón, unicolor, manga tres cuartos, con puño.	UNIDAD	2	$95.000	$190.000
1.3	Zapatos para dama 100% cuero con tacón, cerrado, plantilla en Eva Flex y forro en badana.	PAR	2	$170.000	$340.000
	TOTAL:				$720.000

CLAUSULA 5. FORMA DE PAGO:

El Instituto de Cultura y Turismo de San Gil, pagará al contratista el valor total del contrato mediante **UN (01) UNICO PAGO** al cumplimiento de las actividades contratadas. Para el pago, deberá el contratista presentar el informe correspondiente con el recibido de conformidad y a satisfacción firmado por el supervisor o quien haga sus veces, y acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social, pensión y riesgos laborales, el evento contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por la leyes, ordenanzas y acuerdos municipales.

El valor contempla todos los costos y gravámenes, a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso que el contratista tenga calidad de MIPYME, se tendrán en cuenta las disposiciones establecidas en el numeral 4, articulo 33 de la ley 2069 de 2020, la cual modifica el artículo 12 de la ley 590 de 2000, en cuanto a la facilidad de trámites administrativos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO TERCERO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos a los cuales está obligado el INSTITUTO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del INSTITUTO y en caso de ser recursos girados por convenios o actos administrativos, estará condicionado al giro de esos recursos, para lo cual el contratista renuncia al cobro de intereses que se generen por estos recursos.

PARÁGRAFO CUARTO: DEDUCCIONES: EL CONTRATISTA autoriza al INSTITUTO, para que, por conducto de la Tesorería, se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

CLAUSULA 6. LUGAR DE EJECUCIÓN:

La ejecución del contrato se llevará a cabo en el Municipio de San Gil- Santander.

CLAUSULA 7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad.

2. No es empleado público ni trabajador oficial en ningún caso, no tendrá otros emolumentos distintos de los pactados en el contrato.

3. Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades compatibles con el objeto de la contratación.

4. Pagar lo correspondiente a los aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos laborales por parte del contratista, en cuanto le corresponda.

5. Velar por la conservación y buen estado de los elementos y suministros de trabajo que se entreguen.

6. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor del Contrato.

7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.

8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

9. Responder por los bienes que se pongan a su disposición propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado.

10. No ceder el contrato sin que previamente lo haya autorizado el Municipio

11. Dar estricto cumplimiento a todas las medidas, exigencias y protocolos en materia de bioseguridad frente a la prevención de la propagación y contagio del Coronavirus-COVID- 19, que definan las autoridades nacionales, departamentales y municipales y las expedidas por el Ministerio de Salud, la cual será de obligatorio cumplimiento y aplicación.

12. Deberá guardar observancia a los requisitos establecidos en la Ley 1801 de 2016 y que el Municipio defina o haya definido, en materia de conservación de orden público, uso de espacio público, y permisos de actividades, tales como Planes de Contingencia, permisos de derechos de autor (Sayco & Acimpro o Dirección Nacional de Derecho de Autor, según corresponda y si hay uso de derechos de autor), entre otros cuando sea necesario.

13. Deberá contar con un plan o sistema de SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO en cumplimiento de la normatividad legal vigente de seguridad y salud en el trabajo, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato,

especialmente de conformidad con el “Artículo 2.2.4.6.28 Contratación del Decreto 1072 de 2015”, y acorde al Decreto 052 de 2017 que expone: “Todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo cualquier modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, así como las empresas de servicios temporales, deberán sustituir el Programa de Salud Ocupacional por el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), a partir del 1° de junio de 2017 y en dicha fecha se debe dar inicio a la ejecución de manera progresiva, paulatina y sistemática”.

14. Las demás que se requieren de acuerdo al objeto del contrato y las contempladas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA 8. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

1. Brindar la colaboración necesaria para la ejecución del contrato.

2. Agilizar el perfeccionamiento y legalización del contrato.

3. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente del contrato en su ejecución

4. Apropiar los recursos para el pago de las obligaciones contraídas en el presente contrato.

5. Exigir el cumplimiento de las condiciones de contratación y las obligaciones del contratista

6. Verificar los pagos en los plazos pactados.

7. Verificar el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos laborales por parte del contratista, en cuanto le corresponda.

8. Actuar de tal modo que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirlos desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse

9. Las demás que se requieren de acuerdo al objeto del contrato y las contempladas en la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA 9. GARANTIAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA:

Teniendo en cuenta lo establecido por el Decreto 1082 de 2015 en cuanto a las Garantías, la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de mínima cuantía, sin embargo, la exigencia o no debe ser justificada en el presente estudio. Para lo cual la entidad realiza el siguiente análisis que justifica la no exigencia en el presente proceso:

-Forma de pago: Esta será cancelada mediante un único pago previo certificado de cumplimiento, suscrita por el supervisor designado y de la presentación de aportes a seguridad social, por lo que a su vez de llegarse a generar un incumplimiento no habría riesgo para la entidad por lo que no se generaría el pago.

-Su cuantía por tratarse de una mínima, para la entidad no genera mayor desgaste y riesgo, y las actividades no generan mayores riesgos que los comunes en un proceso de contratación, no obstante, estas deberán estar vigiladas por el supervisor para que se realicen de manera eficaz y con calidad, que eviten riesgos por su desarrollo, a la entidad, tratándose de actividades que se requieren en el momento solicitado por la entidad, se podrá verificar la calidad de las mismas, sin que esto genere un mayor transcurso del tiempo.

-Que no es común la existencia de siniestros en la ejecución de estos objetos contractuales, por consiguiente, son los riesgos comunes en cualquier proceso de contratación los cuales pueden evitarse tanto por la entidad contratista como por la adecuada supervisión de la entidad contratante.

CLAUSULA 10. SUPERVISIÓN:

La coordinación, supervisión y vigilancia en la ejecución del presente Contrato, estará a cargo del Instituto, a través de la Directora del Instituto de Cultura y Turismo de San Gil.

CLAUSULA 11. INDEMNIDAD:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a mantener libre al Instituto de Cultura y Turismo de San Gil, Santander, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

El oferente o contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones de la Entidad o en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término.

CLÁUSULA 12. DOMICILIO CONTRACTUAL. - Para todos los efectos legales el domicilio contractual es el Municipio de San Gil, Santander.

CLÁUSULA 13. CESIÓN Y SUB CONTRATOS

EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE, la cual requerirá concepto previo del supervisor y se impartirá con base en la promesa de contrato de cesión, mediante acto administrativo motivado.

El CONTRATISTA y el cesionario autorizado celebrarán el contrato de cesión dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ejecutoria del acto que autorice la cesión y allegarán al CONTRATANTE copia del mismo dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su perfeccionamiento.

El CONTRATISTA sólo podrá subcontratar lo que no implique la ejecución de todo el objeto contractual, con autorización previa y escrita del CONTRATANTE. Los subcontratos se celebrarán bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA y en ellos se hará constar que se entienden celebrados dentro de los términos del presente contrato.

EL CONTRATANTE podrá ordenar la terminación del subcontrato sin que el CONTRATISTA ni el subcontratista tengan derecho a la indemnización de perjuicios o a incoar acciones contra el CONTRATANTE por esta causa.

CLAUSULA 14. SUSPENSIÓN:

El Plazo de ejecución de la presente aceptación de oferta, podrá suspenderse excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por solicitud del Contratista, por causa debidamente justificada y aceptada por la entidad contratante. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito.

CLÁUSULA 15. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, incluidos los reajustes de precios previo agotamiento del procedimiento garantista de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. EL CONTRATANTE hará efectiva la pena pecuniaria mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva. Contra el acto que declare el incumplimiento y haga efectiva la cláusula penal pecuniaria procede el recurso de reposición, de acuerdo con el art. 77 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 16. MULTAS Y SANCIONES

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, EL CONTRATANTE impondrá al CONTRATISTA multas sucesivas del UNO (1) por CIEN (1X100) del VALOR TOTAL DEL CONTRATO, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas.

Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, EL CONTRATANTE requerirá al CONTRATISTA para que en audiencia pública explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes.

Si la explicación fuere infundada o no fuere satisfactoria, EL CONTRATANTE impondrá la sanción, la cual se hará efectiva mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas que EL CONTRATANTE adeude al CONTRATISTA y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva. Las multas y demás sanciones serán publicadas en el SECOP II de conformidad con lo dispuesto en el decreto 019 de 2012.

PARÁGRAFO. - La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento en sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.

CLÁUSULA 17. VIGENCIA Y LIQUIDACIÓN

El contrato que se derive del presente proceso de selección y que se entiende conformado por la propuesta y la aceptación por parte de la entidad, se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (04) meses, siguientes al recibo de los servicios a satisfacción por parte del supervisor. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el

acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

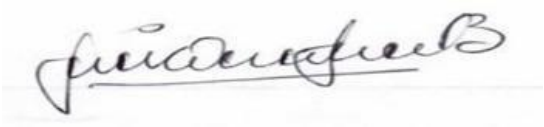
PARÁGRAFO. - El supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 durante la vigencia del contrato por parte del SUPERVISOR.

CLAUSULA 18. DOCUMENTOS DEL PROCESO

Hacen parte integrante de esta aceptación de oferta, los siguientes documentos: a) Los estudios previos, b) invitación pública, c) La oferta presentada por el Contratista, d) las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales; e) certificado de disponibilidad; f) Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista**.**

La presente comunicación de aceptación junto con su oferta y demás documentos del proceso constituye, para todos los efectos, el Contrato de Suministro de Bienes y Servicios.

Para constancia, se firma en el Municipio de San Gil, Santander, el veintinueve (29) del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2.022).



LIDA ALEXANDRA FORERO BERNAL
DIRECTORA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE SAN GIL